



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0036 DE

(02 ENE 2014)

"Por la cual se establece el valor de la PPCD (Presupuesto Per Cápita del Sector Defensa), para afiliación de padres y ex esposas año 2014"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 10 de la Ley 352 de 1997 en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 1795 de 2000, y Acuerdo Nos. 049 de 2008 y 053 de 19 de noviembre de 1998 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y.

CONSIDERANDO:

Que el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es un régimen especial de Salud, que se rige por la Ley 352 de 1997 en concordancia con el artículo 13 del Decreto 1795 de 2000.

Que mediante Resolución No. 005522 de fecha 27 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), del Plan Obligatorio de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para el año 2014 y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el Artículo Primero de la anterior Resolución se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Contributivo (UPC-C) para el año 2014, en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$593.978,40)**, que corresponden a un valor diario de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.649,94)**.

Que según el Acuerdo 049 de 30 de octubre 2008 del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se establece como aporte adicional por cada uno de los COTIZANTES DEPENDIENTES para su afiliación y permanencia, el valor en pesos el monto total de la UPC anual vigente del Sistema General de Seguridad Social por grupos etarios y sexo, según edad y género del solicitante a afiliar, incrementada en un treinta por ciento (30%).

Que según el anterior acuerdo en el párrafo del Artículo 2°, el valor en pesos a cancelar al respectivo Sistema de Salud de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional del aporte per cápita del padre y/o madre cotizante dependiente deberá realizarse anticipadamente en una sola cuota anual que ingresara según corresponda al Fondo Cuenta de cada Subsistema.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el valor de la PPCD (Presupuesto Per Cápita del Sector Defensa), para afiliación de padres y ex esposas año 2014"

Que según el Acuerdo 053 del 19 de noviembre de 1998 del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se autoriza la vinculación como beneficiarios del SSMP, a todas aquellas personas que por declaración judicial de nulidad o inexistencia del matrimonio, por sentencia judicial de divorcio válida en Colombia o por separación judicial o extrajudicial de cuerpos, perdieron el derecho a la prestación de servicios de salud, previo cumplimiento de los requisitos enumerados en dicho acuerdo.

Que según el párrafo del literal 5 del anterior acuerdo, se establece que las ex esposas en calidad de cotizante dependiente debe cancelar anualmente el valor de la UPC más un 20 por ciento (20%) en un sólo contado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 352 de 1997.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social fija el valor de la UPC por estructura poblacional y de costo, la cual debe ser adoptada por el SSMP en concordancia con la estructura de edades de sus afiliados y beneficiarios.

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Establecer los valores para cancelar por cada padre y/o madre PPCD como "COTIZANTE DEPENDIENTE", los siguientes valores según grupo etario y sexo, así;

Grupo Etáreo	ESTRUCTURA DE COSTOS	PPCD Defensa Padres (UPC+30%)
De 15 a 18 años Hombres	0,3178	245.012,00
De 15 a 18 años Mujeres	0,5014	387.167,00
De 19 a 44 años Hombres	0,5646	435.970,00
De 19 a 44 años Mujeres	1,0475	808.849,00
De 45 a 49 años	1,0361	800.046,00
De 50 a 54 años	1,3215	1.020.427,00
De 55 a 59 años	1,6154	1.247.365,00
De 60 a 64 años	2,079	1.605.348,00
De 65 a 69 años	2,5861	1.996.914,00
De 70 a 74 años	3,1033	2.396.282,00
Mayores de 75	3,8997	3.011.238,00

ARTÍCULO 2°- Establecer los valores para cancelar en calidad de ex esposas, de conformidad con los siguientes valores según grupo etario y sexo, así;

Grupo Etáreo	ESTRUCTURA DE COSTOS	PPCD Defensa Ex-esposas (UPC+20%)
De 15 a 18 años Mujeres	0,5014	357.385,00
De 19 a 44 años Mujeres	1,0475	746.630,00
De 45 a 49 años	1,0361	738.504,00
De 50 a 54 años	1,3215	941.933,00
De 55 a 59 años	1,6154	1.151.414,00
De 60 a 64 años	2,0790	1.481.859,00
De 65 a 69 años	2,5861	1.843.305,00
De 70 a 74 años	3,1033	2.211.952,00
Mayores de 75	3,8997	2.779.605,00

4

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el valor de la PPCD (Presupuesto Per Cápita del Sector Defensa), para afiliación de padres y ex esposas año 2014"

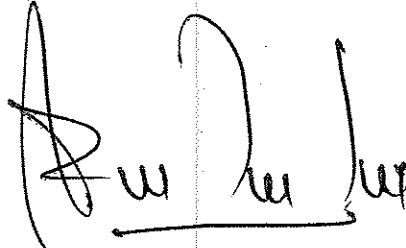
PARAGRAFO: El valor correspondiente a la cuota anual de afiliación deberá ser consignado únicamente en la **Cuenta Corriente No.31102764-3** del banco BBVA (Cuenta Nacional), a nombre del Fondo Cuenta Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y acorde a la tabla anexa a la presente resolución (Anexo No.1).

ARTICULO 3°- Las personas de que trata la presente resolución en su condición de afiliado "COTIZANTE DEPENDIENTE" en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, están obligados a acatar las normas, deberes y obligaciones consagrados para los afiliados en la Ley 352 de 1997, Decreto 1795 de 2000 y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

ARTICULO 4°: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 ENE 2014



Mayor General del Aire **JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ**
Director General de Sanidad Militar

6